



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Ministro de Educación

CIRCULAR

DM-0046-08-2018

**Para:** Directores (as) regionales de educación  
Supervisores (as) de circuito educativo  
Directores (as) de centro educativo  
Personal docente, técnico docente y administrativo docente

**De:** Edgar Mora Altamirano  
Ministro de Educación

**Asunto:** Participación del personal docente, administrativo docente, técnico docente y administrativo de centros educativos y direcciones regionales de educación en el desfile de faroles y los actos conmemorativos al 197 Aniversario de la Independencia de Costa Rica

**Fecha:** 24 de agosto de 2018

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; y en consideración de las disposiciones contenidas en el artículo 57 incisos a), b) y f) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, los artículos 1 a 12, 21 y 22 del Decreto Ejecutivo N° 32609-MEP, denominado "Regulación General para la Realización de celebraciones Patrias (actos cívicos y desfiles) de los Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación Pública" y el artículo 47 de la Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-ANDE, referentes por su orden a los deberes del personal docente y la ejecución de celebraciones patrias, les instruyo:



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Despacho Ministro de Educación

- I. Que el **Desfile de Faroles** a efectuarse el día 14 de septiembre y el **197 Aniversario de la Independencia Nacional**, correspondiente al día 15 de septiembre de 2018, son celebraciones patrias de carácter obligatorio, las cuales deben realizarse por todos los centros educativos del país.
  
- II. Con el fin de garantizar la correcta ejecución del Desfile de Faroles en todas las instituciones educativas del país, corresponde realizar las siguientes aclaraciones:
  - a) Según las disposiciones contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Decreto Ejecutivo N° 32609-MEP, el lugar y horario del Desfile de Faroles a realizarse el 14 de septiembre, es definido por el o los directores institucionales, los cuales según sea el caso, conformaran una comisión institucional o interinstitucional que asumirá la organización de este evento.
  
  - b) En atención al artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 32609-MEP, el personal institucional cuya participación resulta obligatoria en el Desfile de Faroles corresponde a: el Director o la Directora Institucional y el personal administrativo docente y técnico docente.
  
  - c) El personal docente que sea convocado por el director o directora, de conformidad con el inciso f) del artículo 57 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N°1581, tendrá la obligación de participar el desfile de faroles.
  
  - d) Al personal administrativo de centros educativos, las autoridades ministeriales, regionales y de centros educativos, conectoras del compromiso y entrega de este personal hacia el sistema educativo y la población estudiantil, solicitan su participación y colaboración voluntaria en el desfile de faroles, a efecto de garantizar la correcta ejecución de tan importante actividad cívica y cultural costarricense.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho Ministro de Educación**

- III. En adición al Calendario Escolar 2018, se establecen las siguientes disposiciones en cuanto a las actividades del 15 de septiembre, correspondientes al 197 Aniversario de la Independencia Nacional:
- a) La participación del personal docente y administrativo docente de centros educativos, en las actividades de celebración del 197 Aniversario de la Independencia Nacional (acto cívico) es de carácter obligatorio. Lo anterior según las disposiciones contenidas en los artículos 3, 4 inciso j) y 22 del Decreto Ejecutivo N° 32609-MEP.
  - b) La participación del personal técnico docente y administrativo de centros educativos, en las actividades de celebración del 197 Aniversario de la Independencia Nacional (acto cívico), es de carácter voluntario.
  - c) Para la organización, ejecución y participación del personal institucional en las actividades de celebración del 197 Aniversario de la Independencia Nacional (Desfiles), corresponde la aplicación de las disposiciones relativas a desfiles previstas en los artículos 5 a 20 del Decreto Ejecutivo N° 32609-MEP.
  - d) Con el fin de reconocer la labor de la población estudiantil, el personal docente que imparte lecciones, el personal docente administrativo de centros educativos y el personal de direcciones regionales que participe de forma activa en la organización y ejecución de las actividades de celebración (actos cívicos o desfiles) del 15 de septiembre; y en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-ANDE, se procede a trasladar el disfrute del día feriado del 15 de septiembre al día lunes 17 de septiembre de 2018.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho Ministro de Educación**

- e) El personal técnico docente y administrativo de centros educativos y el personal de direcciones regionales que no participe de forma activa en la organización y ejecución de las actividades del 15 de septiembre (actos cívicos o desfiles), disfrutará del día feriado el propio día sábado 15 de septiembre de 2018, incorporándose a sus labores ordinarias en centros educativos y direcciones regionales de educación el día lunes 17 de setiembre de 2018.

Elaborado por FSP, VMAC

Visto bueno: PZM



C.c.

Despacho Viceministerio Académico

Despacho Viceministerio Administrativo.

Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.

Dependencias oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública